

AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

Un tribunal federal autorizó este aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

Las mujeres que fueron evaluadas para tratamiento por el Dr. George Tyndall en el Centro de Salud para Estudiantes de USC pueden recibir beneficios de una conciliación de demanda colectiva.

- Se llegó a una conciliación con la Universidad de California del Sur (University of Southern California) y su Consejo de Administración (en conjunto, ‘USC’) y con el doctor en medicina George M. Tyndall, (‘Dr. Tyndall’) (en adelante, denominados colectivamente ‘Demandados’) en un litigio por demanda colectiva. Las Demandantes alegan en la demanda que el Dr. Tyndall agredió, abusó, acosó sexualmente y cometió mala praxis médica en relación con una ‘Afección de salud femeninas’ en contra de, o actuó de forma inapropiada respecto a, pacientes mujeres mientras se desempeñaba como ginecólogo en el Centro de Salud para los Estudiantes de la USC y que la USC no atendió de forma adecuada dicha situación.
- La Conciliación contempla la creación de un fondo de \$215,000,000 para el beneficio de ciertas mujeres que fueron evaluadas para tratamiento por el Dr. Tyndall en el Centro de Salud para Estudiantes de la USC entre el 14 de agosto de 1989 y el 21 de junio de 2016. Como parte de la Conciliación, USC implementará cambios institucionales para proteger a los estudiantes y prevenir futuros abusos, que incluyen cambios en las políticas y procedimientos del Centro de Salud para Estudiantes; garantizar que su personal médico actúe de forma acorde con las mejores normas de prácticas reconocidas por el programa SCOPE del Colegio Estadounidense de Obstetras y Ginecólogos (American College of Obstetricians and Gynecologists); el nombramiento de un Defensor de Salud de la Mujer Independiente; y la creación de una Fuerza de Tareas —que incluya un experto independiente en mejores prácticas universitarias relacionadas con la prevención y respuesta a agresiones sexuales y mala conducta— que recomiende cambios en todos los procesos de la universidad para prevenir la violencia sexual en el campus. En el sitio web de la Conciliación www.USCTyndallSettlement.com podrá encontrar una descripción completa de los cambios que implementará USC. Si bien ninguna Conciliación podrá deshacer lo que sucedió, puede proporcionar una medida de resolución, así como generar un efecto punitivo y disuasorio en los Demandados.
- Los Demandados rechazan todos los cargos de irregularidades y responsabilidad.
- El presente Aviso contiene información sobre la Conciliación y la demanda. Es fundamental que usted lea todo el aviso cuidadosamente, ya que sus derechos legales se verán alterados independientemente de que actúe o no. Dicho esto, dada la naturaleza traumática del abuso que pueda haber sufrido, tome todas las pausas que sean necesarias para leer el presente documento y solicite ayuda en caso de que la necesite. Si bien puede ser difícil, no deje de leer todo el aviso de manera minuciosa para que pueda comprender claramente sus derechos legales.
- Como se describe con más detalle más abajo, la Conciliación tiene una estructura de tres niveles según se indica sobre la base de su elección de cuán cómoda se siente al compartir con el programa de Conciliación. Para recibir su cheque de pago mínimo garantizado de Nivel 1, simplemente complete el Formulario de declaración de Integrante del Grupo de la Conciliación adjunto. Usted también es elegible para presentar un reclamo de Nivel 2 (completando el Formulario de reclamo adjunto) o Nivel 3 (llenando el Formulario de reclamo y participando en una entrevista).
- Todos los especialistas y peritos que conforman el equipo para la administración y evaluación de los reclamos de la Conciliación han sido especialmente capacitados en comunicación con víctimas de trauma y el acoso. En caso de que usted decida participar en el programa de Conciliación enviando un reclamo nivel 2 o nivel 3, se cerciorarán de que su experiencia sea lo mas segura y cómoda posible e igualmente se asegurarán de que usted sea escuchada.

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-888-663-1718 (EE. UU. Y CANADÁ), +1-800-953-0227 (MÉXICO), +800-666-64001 (INTERNACIONAL), 1-080-0140-2826 (CHINA MOBILE SUR), 1-080-0714-2807 (CHINA MOBILE NORTE), CORREO ELECTRÓNICO INFO@USCTYNDALLSETTLEMENT.COM O VISITE WWW.USCTYNDALLSETTLEMENT.COM.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN.

<u>ACCIÓN</u>	<u>EXPLICACIÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>
NO HACER NADA	Usted es una potencial Integrante del Grupo de la Conciliación, pero si no hace nada, usted no recibirá ningún pago y renunciará a su derecho de demandar a los Demandados por los reclamos planteados en el presente caso.	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	<p>Para poder recibir el pago mínimo garantizado de Nivel 1 por \$2,500, debe completar el Formulario de declaración de Integrante del Grupo de la Conciliación adjunto a este Aviso (también disponible en www.USCTyndallSettlement.com).</p> <p>Usted también puede optar por enviar un reclamo Nivel 2 o Nivel 3 que describa su experiencia como paciente del Dr. Tyndall. Según la información que usted proporcione y si usted está dispuesta a ser entrevistada, podría recibir hasta \$250,000.</p> <p>Para obtener más información con respecto a la presentación de un reclamo, consulte las respuestas a las preguntas 8-10 a continuación.</p> <p>El Tribunal ha designado a algunos abogados que representarán a las Integrantes del Grupo de la Conciliación, y esos abogados están disponibles sin costo para usted para ayudarle a presentar su reclamo. Llame al 1-888-663-1718 y seleccione la opción 8 o envíe un correo electrónico a ClassCounsel@USCTyndallSettlement.com para programar una cita con un abogado.</p> <p>Si usted presenta un reclamo y recibe un pago, renuncia a su derecho de demandar a los Demandados acerca de los reclamos en el presente caso.</p>	8 de noviembre de 2019
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	Si opta por excluirse (retirarse), no será incluida en la Conciliación. Usted no recibirá beneficios y mantendrá cualquier derecho que usted tiene actualmente a demandar a los Demandados por los reclamos planteados en el caso.	7 de noviembre de 2019
OBJETAR LA CONCILIACIÓN	Si usted no se excluye, y si usted no está de acuerdo con la Conciliación, podrá escribir al Tribunal para explicar su objeción.	9 de octubre, 2019
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Pida hablar ante un tribunal para expresar su opinión acerca de la imparcialidad de la Conciliación.	6 de Enero de 2020 a 1:30 p.m.

- Estos derechos y opciones, y los **plazos límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal encargado de este caso todavía debe decidir si aprueba o no la Conciliación. El pago se hará únicamente si el Tribunal aprueba la Conciliación y después de que se resuelvan las apelaciones. Tenga paciencia.

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-888-663-1718 (EE. UU. Y CANADÁ), +1-800-953-0227 (MÉXICO), +800-666-64001 (INTERNACIONAL), 1-080-0140-2826 (CHINA MOBILE SUR), 1-080-0714-2807 (CHINA MOBILE NORTE), CORREO ELECTRÓNICO INFO@USCTYNDALLSETTLEMENT.COM O VISITE WWW.USCTYNDALLSETTLEMENT.COM.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO DE DEMANDA COLECTIVA

INFORMACIÓN BÁSICA.....	4
1. ¿Por qué recibí este Aviso?.....	4
2. ¿De qué trata esta demanda?.....	4
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	4
4. ¿Por qué existe una Conciliación?	4
¿QUIÉN ESTÁ EN LA CONCILIACIÓN?	5
5. ¿Cómo sé si soy parte de la Conciliación?.....	5
6. ¿Qué sucede si no estoy segura de estar incluida en la Conciliación?.....	5
LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE	5
7. ¿Qué dispone la Conciliación?.....	5
8. ¿Cuánto será mi pago de la Conciliación?.....	7
CÓMO RECIBIR UN PAGO.....	10
9. ¿Cómo puedo obtener pago(s) de la Conciliación?	10
10. Cuándo obtendré mi pago(s) de la Conciliación?	11
11. ¿A qué estoy renunciando al recibir un pago y permanecer en la Conciliación?	11
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN.....	12
12. ¿Cómo me retiro de la Conciliación?	12
13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo más adelante?	12
14. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de la Conciliación?	13
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	13
15. ¿Tengo a un abogado en este caso?	13
16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	13
OBJETAR LA CONCILIACIÓN	14
17. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada la Conciliación?	14
18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y retirarse?	15
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL	15
19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?.....	15
20. ¿Tengo que asistir a la audiencia de imparcialidad?	15
21. ¿Puedo hablar en la audiencia de imparcialidad?	15
SI NO HACE NADA.....	16
22. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?	16
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	16
23. ¿Cómo obtengo más información?	16

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-888-663-1718 (EE. UU. Y CANADÁ), +1-800-953-0227 (MÉXICO), +800-666-64001 (INTERNACIONAL), 1-080-0140-2826 (CHINA MOBILE SUR), 1-080-0714-2807 (CHINA MOBILE NORTE), CORREO ELECTRÓNICO INFO@USCTYNDALLSETTLEMENT.COM O VISITE WWW.USCTYNDALLSETTLEMENT.COM.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Si usted es una mujer que fue evaluada para tratamiento por el Dr. Tyndall en el Centro de Salud para Estudiantes de la USC durante el período comprendido entre el 14 de agosto de 1989 y el 21 de junio de 2016, usted tiene derecho a conocer sobre una propuesta de Conciliación de una demanda colectiva, y sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprobará la Conciliación.

Este Aviso se emite para informarle sobre la demanda, la Conciliación propuesta y sus derechos legales. Las mujeres que presentaron la demanda se llaman ‘Demandantes’. El médico y universidad que demandan se llaman ‘Demandados’.

2. ¿De qué trata esta demanda?

El Dr. Tyndall se desempeñó como ginecólogo en el Centro de Salud para Estudiantes de la USC entre el 14 de agosto de 1989 y el 21 de junio de 2016. Las Demandantes alegan que el Dr. Tyndall cometió mala praxis médica en relación con una Afección de salud femenina y agredió sexualmente, abusó y participó en acciones acosadoras y ofensivas respecto a sus pacientes mujeres en USC. Las Demandantes además afirman que los supervisores y administradores de USC fueron informados de forma reiterada sobre la mala conducta del Dr. Tyndall, pero no tomaron las medidas necesarias para proteger sus pacientes. Los Demandados niegan las alegaciones de las Demandantes. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas ‘Representantes del Grupo’ entablan una demanda en nombre de sí mismas y de todas las demás personas que tienen reclamos similares. El presente grupo de personas es el ‘Grupo’ y las personas en el Grupo se llaman ‘Integrantes del Grupo’. Un tribunal resuelve los asuntos para todas las Integrantes del Grupo, excepto por aquellos que se excluyen del Grupo.

La presente demanda lleva por título *In re USC Student Health Center Litigation*, No. 2:18-cv-04258-SVW (C.D. Cal.). El juez es Stephen V. Wilson del Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Central de California. **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O LA OFICINA DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SI DESEA CONSULTAR SOBRE LA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMO.**

4. ¿Por qué existe una Conciliación?

El Tribunal no ha fallado en favor de las Demandantes ni de los Demandados. En cambio, ambas partes acordaron llegar a una Conciliación para evitar los costos y riesgos que supone un juicio y las apelaciones. Los Representantes del Grupo y sus abogados creen que la Conciliación es lo mejor para el Grupo.

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-888-663-1718 (EE. UU. Y CANADÁ), +1-800-953-0227 (MÉXICO), +800-666-64001 (INTERNACIONAL), 1-080-0140-2826 (CHINA MOBILE SUR), 1-080-0714-2807 (CHINA MOBILE NORTE), CORREO ELECTRÓNICO INFO@USCTYNDALLSETTLEMENT.COM, O VISITE WWW.USCTYNDALLSETTLEMENT.COM.

¿QUIÉN ESTÁ EN LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si soy parte de la Conciliación?

El Grupo de la Conciliación ha sido definido como todas las mujeres que fueron evaluadas para tratamiento por el Dr. George M. Tyndall en el Centro de Salud para Estudiantes de la Universidad de California del Sur durante el período comprendido entre el 14 de agosto de 1989 y el 21 de junio de 2016 (a) para Afecciones de salud femeninas, o (b) cuyo tratamiento por el Dr. George M. Tyndall incluyó un examen realizado por él a los senos o áreas genitales de las pacientes, o (c) cuyo tratamiento incluyó la toma de fotografías o cintas de video de sus cuerpos sin ropa o parcialmente desvestidas.

Las ‘Afecciones de salud femeninas’ incluyen, entre otros, cualquier afección relacionada con los senos, vagina, tracto urinario, intestino, afecciones ginecológicas o de salud sexual, incluida la anticoncepción y fertilidad. Una lista de Afecciones de salud femeninas elegibles está disponible en el sitio web de la Conciliación en www.USCTyndallSettlement.com.

Si usted cree que es Integrante del Grupo según la definición anterior, y desea participar en la Conciliación, debe completar el Formulario de declaración de Integrante del Grupo de la Conciliación adjunto a este Aviso (también disponible en www.USCTyndallSettlement.com).

6. ¿Qué sucede si no estoy segura de estar incluida en la Conciliación?

Si no está segura de pertenecer al Grupo, puede pedir ayuda gratuita y más información llamando al administrador de la Conciliación al 1-888-663-1718 (los números internacionales se suministran más adelante) o enviando un correo electrónico a info@USCTyndallSettlement.com.

Podrá encontrar más detalles sobre el Grupo, sus pretensiones y la Conciliación en el Acuerdo de conciliación modificado y otros documentos disponibles en el sitio web de la Conciliación, www.USCTyndallSettlement.com.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE

7. ¿Qué dispone la Conciliación?

Beneficios monetarios

Los Demandados pagarán \$215,000,000 para conciliar la demanda. El presente fondo será usado para pagar los reclamos presentados por las Integrantes del Grupo (ver las respuestas a las preguntas 8-10 a continuación) y los gastos asociados con notificar a las Integrantes del Grupo y con la administración de la Conciliación, incluyendo la compensación de un panel imparcial de tres miembros que decidirá cuánto recibirá cada Integrante del Grupo. El fondo también se usará para pagar cualquier compensación por servicios del Representante del Grupo que sea adjudicada por el Tribunal.

Cambios institucionales en USC

Además de beneficios monetarios, la Conciliación exige a USC implementar reformas institucionales de gran alcance diseñadas por expertos para garantizar que el tipo de abuso en cuestión en este caso

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-888-663-1718 (EE. UU. Y CANADÁ), +1-800-953-0227 (MÉXICO), +800-666-64001 (INTERNACIONAL), 1-080-0140-2826 (CHINA MOBILE SUR), 1-080-0714-2807 (CHINA MOBILE NORTE), CORREO ELECTRÓNICO INFO@USCTYNDALLSETTLEMENT.COM, O VISITE WWW.USCTYNDALLSETTLEMENT.COM.

nunca más vuelva a suceder. Estos cambios incluyen la implementación de políticas a lo largo de la universidad para proteger a los estudiantes de USC y evitar el abuso y violencia sexual en el campus, incluidos cambios de políticas y procedimientos en el Centro de Salud para Estudiantes de la USC. Estas políticas incluyen:

- mayor control y supervisión de los empleados del centro de salud, lo que incluye verificaciones de antecedentes previas a la contratación, verificación de credenciales y revisiones anuales de educación y desempeño;
- mejores prácticas de pacientes del centro de salud, lo que incluye actualizar prácticas de exámenes confidenciales y permitir que los estudiantes elijan un médico con base en el género;
- nuevos métodos para reunir información acerca de posibles faltas de conducta, lo cual incluye a través de la solicitud de comentarios de pacientes e implementación de avisos en un lenguaje claro para reconocer y reportar casos de acoso sexual y violencia por motivos de género;
- desarrollo de nuevos programas de capacitación para todos los estudiantes y el personal de la USC diseñados para evitar casos de mala conducta sexual y agresión sexual;
- nombramiento de una defensora de salud de la mujer independiente. Esta persona independiente (que no pertenezca a USC), que será seleccionada de forma conjunta por las partes y aprobado por el Tribunal, ocupará el cargo por un plazo de tres años. La defensora (a) recibirá denuncias de conducta sexual o racial indebida informadas por cualquier paciente, estudiante y/o personal del Centro de Salud para Estudiantes; (b) confirmará que todas esas denuncias sean investigadas por la Oficina de Profesionalismo y Ética de la USC y/o la Oficinas de Equidad y Diversidad y/o Directivo en virtud del Título XI; y (c) verificará que USC cumpla con los cambios requeridos por la Conciliación e informará, según proceda, cualquier incumplimiento de este proceso al vicepresidente sénior, Asuntos Jurídicos y Profesionalismo de la USC. Si la defensora considera que los requisitos y objetivos de la Conciliación no son resueltos de forma satisfactoria por la USC, puede plantear dichas inquietudes a los abogados del Grupo, el Master Especial, y en última instancia, al Tribunal, para su resolución;
- nombramiento de una asesora independiente, seleccionada y remunerada por los Abogados del Grupo, y que tenga experiencia en mejores prácticas universitarias relacionadas con la prevención y respuesta a agresiones sexuales y faltas de conducta, que será ubicada en la Fuerza de Tareas de USC con la responsabilidad de llevar a cabo una encuesta de ambiente escolar de amplio alcance a los estudiantes de USC así como de las políticas y procedimientos de la USC existentes para la divulgación, la presentación de informes y respuesta a la violencia sexual en el campus, y hacer recomendaciones para implementación de cambios en función de los resultados de la encuesta. El informe y recomendaciones de la Fuerza de Tareas se darán a conocer públicamente a la comunidad de la USC. Si la consultora independiente cree los requisitos y objetivos de la Conciliación no están siendo atendidos de forma satisfactoria por USC, puede plantear dichas inquietudes a los Abogados del Grupo, el Master Especial, y en última instancia, al Tribunal, para su resolución.

Podrá encontrar más detalles sobre los cambios que la Conciliación exige a USC y el estado de esos cambios en el sitio web de la Conciliación en www.USCTyndallSettlement.com.

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-888-663-1718 (EE. UU. Y CANADÁ), +1-800-953-0227 (MÉXICO), +800-666-64001 (INTERNACIONAL), 1-080-0140-2826 (CHINA MOBILE SUR), 1-080-0714-2807 (CHINA MOBILE NORTE), CORREO ELECTRÓNICO INFO@USCTYNDALLSETTLEMENT.COM, O VISITE WWW.USCTYNDALLSETTLEMENT.COM.

8. ¿Cuánto será mi pago de la Conciliación?

La cantidad de dinero que usted recibirá de la Conciliación dependerá de si usted presenta un reclamo y, si lo hace, qué tipo de reclamo presenta. Los detalles completos de la estructura de reclamos son los siguientes:

Pago de Nivel 1: Cada Integrante del Grupo de la Conciliación es elegible para un pago mínimo garantizado de Nivel 1 por \$2,500 ('Pago de nivel 1'), sujeto a un aumento *proporcional*, simplemente por ser Integrante del Grupo de la Conciliación.

- (i) Todas las Integrantes del Grupo de la Conciliación que hayan sido identificadas previamente mediante los registros existentes del centro de salud (que cubren el período comprendido entre el 14 de julio de 1997 y el 21 de junio de 2016) han sido identificadas previamente y se les ha asignado un número de identificación de reclamante y recibirán por correo un Pago de nivel 1 que representa un monto inicial por daños y perjuicios. El Pago de nivel 1 será enviado por correo, incluso si usted también presenta un Formulario de reclamo de nivel 2 o nivel 3.
- (ii) Las Integrantes del Grupo de la Conciliación que no hayan sido identificadas mediante los registros existentes del centro de salud que hayan completado en línea o devuelto por correo una declaración de Integrante del Grupo de la Conciliación válida recibirán por correo un Pago de nivel 1, que representa un monto inicial por daños y perjuicios. Para poder recibir este pago, las Integrantes del Grupo de la Conciliación deben haber confirmado su condición de estudiante mediante los registros de la oficina del registrador de la USC, o, si la Integrante del Grupo de la Conciliación no es estudiante, presentar pruebas creíbles de ser integrante del grupo. El Pago de nivel 1 será enviado por correo, incluso si usted también presenta un Formulario de reclamo de nivel 2 o nivel 3.

Compensación por reclamo de nivel 2: Todas las Integrantes del Grupo de la Conciliación también pueden optar por enviar un Formulario de reclamo por internet o por escrito que describa su experiencia, el impacto en usted, y/o el daño moral y/o lesión corporal que haya sufrido. El hecho de que usted decida presentar un Reclamo de nivel 2 no tiene ningún efecto sobre su Pago de nivel 1; en otras palabras, usted recibirá su Pago de nivel 1 en cualquier caso. Cada Formulario de reclamo será examinado por un panel imparcial de tres integrantes. Si usted envía un Formulario de reclamo, se le solicitará que responda preguntas adicionales por escrito. Un abogado está disponible para ayudarle con cualquier pregunta sobre el Formulario de reclamo, sin ningún costo para usted. Las Integrantes del Grupo de la Conciliación que presentan reclamos de Nivel 2 pueden llamar al 1-888-663-1718 y seleccionar la opción 8 o enviar un correo electrónico a ClassCounsel@USCTyndallSettlement.com para programar una cita con un abogado.

Si el Panel resuelve que usted es elegible para una compensación de acuerdo con su Formulario de reclamo, se le podrá otorgar una Compensación por reclamo de nivel 2 de entre \$7,500 y \$20,000 según lo determinado por el Panel. Cualquier Compensación por reclamo de nivel 2 incluye el monto de su pago de nivel 1. La presente Compensación por reclamo de nivel 2 está sujeta a un ajuste *proporcional* hacia arriba o hacia abajo según lo detallado más adelante. Si el Panel resuelve que usted no cumple los requisitos para recibir Compensación por reclamo de nivel 2, usted seguirá conservando su Pago de Nivel 1 como Integrante del Grupo de la Conciliación.

Compensación por reclamo de nivel 3: Todas las Integrantes del Grupo de la Conciliación también pueden optar por participar en una entrevista que describa su experiencia, el impacto en usted, y/o el daño moral y/o lesión corporal que haya sufrido. Las Integrantes del Grupo que realicen una entrevista junto con un Formulario de reclamo podrán recibir una Compensación por reclamo de nivel 3 de entre \$7,500 y \$250,000, sujeto a un Ajuste *proporcional* hacia arriba o hacia según lo detallado más adelante.

Además de un Formulario de reclamo que describa su experiencia, el impacto en usted, y/o el estrés emocional y/o lesión corporal que haya sufrido, usted será entrevistada por un especialista capacitado para comunicarse con sobrevivientes en una forma sensible y comprensiva, acerca de su experiencia y su impacto en usted. El hecho de que usted decida presentar un Reclamo de nivel 3 no tiene ningún efecto sobre su Pago de nivel 1; en otras palabras, usted recibirá su Pago de nivel 1 en cualquier caso.

Con base en toda la información suministrada, el Panel determinará si usted es elegible para compensación y puede otorgarle una Compensación por reclamo de nivel 3 de entre \$7,500 y \$250,000. Cualquier Compensación por reclamo de nivel 3 incluye su Pago de nivel 1. La Compensación por reclamo de nivel 3 está sujeta a un ajuste *proporcional* hacia arriba o hacia abajo según lo detallado más adelante. Si el Panel decide que no usted no cumple los requisitos para recibir una Compensación por reclamo de nivel 3, usted seguirá conservando su Pago de nivel 1 como Integrante del Grupo de la Conciliación.

Ajustes proporcionales. Bajo ninguna circunstancia se devolverá cualquier Monto de la Conciliación de \$215,000,000 a los Demandados. *Los ajustes proporcionales* se utilizarán para garantizar que todo el Monto de la Conciliación (menos Gastos Administrativo) vaya a las Integrantes del Grupo.

Después de que el Panel haya recibido y revisado todos los Reclamos de nivel 2 y nivel 3 y asignado los montos Compensación por reclamo, el Administrador de la Conciliación calculará el Ajuste *proporcional*, al comparar la suma total de todas las Compensaciones por reclamo con el monto total que queda en el Fondo de la Conciliación. (Habrá menos de \$215 millones en el Fondo porque los Gastos Administrativos habrán sido pagados a partir del Fondo antes del cálculo de *proporcionalidad*.)

Si la suma de las Compensaciones por reclamo *es menor al* monto restante en el Fondo de la Conciliación, se hará un Aumento *proporcional* a todos los montos de Compensación por reclamo de nivel 1, nivel 2 y nivel 3, lo que significa que se aumentarán las Compensaciones por reclamo en el mismo porcentaje. El aumento porcentual será suficiente para hacer que la suma de las Compensaciones por reclamo sea igual a la cantidad de dinero que resta en el Fondo de la Conciliación, o para aumentar los montos de Compensación por reclamo en un 50 %, lo que ocurra primero. Por lo tanto, la cantidad máxima que las reclamantes podrían recibir sería de \$3,750 para el nivel 1, \$30,000 para el nivel 2, y \$375,000 para el nivel 3.

Si la suma de las Compensaciones por reclamo *es mayor al* monto restante en el Fondo de la Conciliación, se hará una Reducción *proporcional* a todos los montos de Compensación por reclamo de nivel 2 y nivel 3, lo que significa que se reducirán las Compensaciones en el mismo porcentaje. (No habrá ninguna disminución de las Compensaciones por reclamo de nivel 1) La disminución porcentual será suficiente para hacer que la suma de las Compensaciones por reclamo sea igual a la cantidad de dinero en el Fondo de Conciliación, o para disminuir los montos de Compensación por reclamo en un 25 %, lo que ocurra primero. Por lo tanto, la menor cantidad posible que una reclamante podría recibir en virtud de la Conciliación sería \$2,500 para el Nivel 1 (es decir, sin reducción) y \$5,625 para Nivel 2 y Nivel 3 (es decir, la reducción del 25 % de la Compensación por reclamo de nivel 2 o 3 más baja posible).

El ejemplo que se incluye a continuación se proporciona para ilustrar el cálculo del Ajuste *proporcional*. Para los efectos del ejemplo, se asume que 15,000 Integrantes del Grupo podrán recibir el pago de nivel 1 por \$2,500. De las 15,000, se asume que 4,000 Integrantes del Grupo o aproximadamente el 25 % presentarán un reclamo de nivel 2 o nivel 3; 3,000 de ellas presentarán reclamos de nivel 2 y recibirán una compensación promedia de \$15,000 y 1,000 presentarán reclamos de nivel 3 y recibirán una compensación promedia de \$125,000. Estas suposiciones tienen como resultado los siguientes cálculos:

Cálculo inicial para determinar el monto de compensación agregado total:

15,000 nivel 1 x \$2,500	\$37.5 millones
3,000 nivel 2 x \$15,000	\$45 millones
1,000 nivel 3 x \$125,000	\$125 millones
Menos Compensación de nivel 1 para 4,000 reclamantes de nivel 2 y 3 que ya hayan recibido un pago de \$2,500 de nivel 1	(\$10 millones)
<u>Monto de compensación agregada total:</u>	\$197.5 millones

Cálculo para determinar monto de ajuste proporcional:

Fondo de la Conciliación ¹	\$210 millones
Monto de compensación total	\$197.5 millones
Diferencia porcentual	Aumento del 6 %

Cálculo para aplicar ajuste *proporcional*:

15,000 nivel 1 x (\$2,500 + 6 % = \$2,650)	\$39.75 millones
3,000 nivel 2 x (\$15,000 + 6 % = \$ 15,900)	\$47.7 millones
1,000 nivel 3 x (\$125,000 USD + 6 % = \$ 132,500)	\$132.5 millones
Menos Compensación de nivel 1 para 4,000 reclamantes de nivel 2 y 3 que ya hayan recibido un pago de \$2,500 de nivel 1	(\$10 millones)
<u>Monto de compensación agregado total más incremento del 6 % <i>proporcional</i>:</u>	\$209.95 millones

¹ Este representa el Fondo de la Conciliación a la fecha del cálculo *proporcional*, en cuyo punto se habrá retirado del Fondo de la Conciliación los montos correspondientes para pagar los Gastos Administrativos asumidos hasta la fecha de conformidad con las secciones 2.2, 2.34 y 2.35 del Acuerdo de conciliación modificado. Exclusivamente a los fines de este ejemplo, hemos restado del Fondo de la Conciliación \$5 millones por concepto de Gastos Administrativos.

Si hay menos Integrantes del Grupo habilitadas para recibir el pago automático de nivel 1, menos Integrantes del Grupo presentan reclamos nivel 2 o 3 y/o los montos de Compensación por reclamo nivel 2 y 3 promedio son inferiores a lo que se estima y presume en el anterior ejemplo, el Aumento *proporcional* a los Montos de compensación por reclamo de nivel 1, 2 y 3 sería mayor. Por el contrario, si hay más Integrantes del Grupo habilitadas para recibir el pago automático de nivel 1, más Integrantes del Grupo presentan reclamos nivel 2 o 3, y/o los montos de Compensación por reclamos de nivel 2 y 3 promedio son mayores a lo que se estima y presume en el anterior ejemplo, entonces los montos de Compensación por reclamo de nivel 2 y 3 pueden recibir una Reducción *proporcional*.

Gravámenes. La cantidad de dinero que recibirá depende también de cualquier gravamen que pueda exigirse legalmente sobre la Compensación por reclamo. La cantidad pagada para resolver cualquier gravamen para las Integrantes del Grupo de la Conciliación será pagada a partir de dicha Compensación por reclamo de la Integrante del Grupo de la Conciliación.

CÓMO RECIBIR UN PAGO

9. ¿Cómo puedo obtener pago(s) de la Conciliación?

Pagos de nivel 1

Para recibir un pago de nivel 1, debe enviar un Formulario de declaración de integrante del grupo de la conciliación. El Formulario de declaración de Integrante del Grupo de la Conciliación se encuentra disponible en el sitio web de la Conciliación en www.USCTyndallSettlement.com, y también podrá solicitar un Formulario de declaración de Integrante del Grupo de la Conciliación por correo electrónico a info@USCTyndallSettlement.com o por teléfono al 1-888-663-1718 (los números internacionales se suministran más adelante). Los Formulario de declaración de Integrante del Grupo de la Conciliación pueden completarse y enviarse al Administrador de la Conciliación en línea a través del sitio web de la Conciliación, www.USCTyndallSettlement.com, o enviarse por correo al Administrador de la Conciliación a la dirección que se indica a continuación:

USC Student Health Center Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91233
Seattle, WA 98111-9333

Pagos de nivel 2 y nivel 3

Todas las Integrantes del Grupo pueden optar por enviar un Reclamo de nivel 2 o nivel 3. Para hacerlo, usted debe completar y enviar un Formulario de reclamo y, para el nivel 3, participar en una entrevista. El Formulario de reclamo se encuentra disponible en el sitio web de la Conciliación, www.USCTyndallSettlement.com, y también podrá solicitar un Formulario de reclamo por correo electrónico a info@USCTyndallSettlement.com o por teléfono al 1-888-663-1718 (los números internacionales se suministran más adelante). Los Formularios de reclamo pueden completarse y enviarse al Administrador de la Conciliación, a través del Sitio web de la Conciliación en línea en www.USCTyndallSettlement.com o enviarse por correo al Administrador de la Conciliación a la dirección que se proporciona arriba. Usted también puede programar su entrevista de Nivel 3 en el sitio web o llamando al número telefónico que se indica arriba.

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-888-663-1718 (EE. UU. Y CANADÁ), +1-800-953-0227 (MÉXICO), +800-666-64001 (INTERNACIONAL), 1-080-0140-2826 (CHINA MOBILE SUR), 1-080-0714-2807 (CHINA MOBILE NORTE), CORREO ELECTRÓNICO INFO@USCTYNDALLSETTLEMENT.COM, O VISITE WWW.USCTYNDALLSETTLEMENT.COM.

Todos los reclamos y envíos de documentación en la Conciliación serán mantenidos bajo estricta confidencialidad por el Administrador de la Conciliación y el Panel. Los Abogados del Grupo de la Conciliación solicitarán una orden del Tribunal, que se denomina Orden de Protección Calificada que autorizará la divulgación de información en virtud de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud (Health Insurance Portability and Accountability Act, ‘HIPAA’) para efectos de identificar y resolver cualquier posible gravamen médico que pueda ser solicitado en contra de las Compensaciones por reclamo de las Integrantes del Grupo de la Conciliación. Parte de la información también debe suministrarse a las aseguradoras de los Demandados, y las aseguradoras mantendrán la información bajo estricta confidencialidad.

Para que su reclamo sea válido y presentado dentro del plazo establecido, su Formulario de declaración de Integrante del Grupo de la Conciliación y/o su Formulario de reclamo **deberá ser recibido por el Administrador de la Conciliación a través del sitio web de la Conciliación (www.USCTyndallSettlement.com) o llevar sello postal fechado a más tardar el 8 de noviembre de 2019.**

10. ¿Cuándo obtendré mi pago(s) de la Conciliación?

Una vez que el Tribunal le conceda la aprobación final de la Conciliación y certifique el Grupo de la Conciliación y se resuelva cualquier apelación a favor de la Conciliación, se le enviará su pago de Nivel 1 si usted ha demostrado su elegibilidad como Integrante del Grupo. Si se aplica un Aumento *proporcional*, los pagos de nivel 1 complementarios que reflejen el Aumento *proporcional* se efectuarán después de que se determinen todos los reclamos de nivel 2 y 3 que se indican más adelante.

Los pagos de Compensaciones por reclamo de nivel 2 y 3 no se efectuarán hasta que el Panel haya recibido y revisado todos los reclamos de nivel 2 y nivel 3, el Panel haya adjudicado los montos de Compensación por reclamo, y el Administración de la Conciliación haya calculado y aplicado el monto del Ajuste *proporcional*.

Las actualizaciones a los plazos se proporcionarán en el sitio web de la Conciliación, www.USCTyndallSettlement.com y también pueden obtenerse al comunicarse con el Administrador de la Conciliación por correo electrónico a info@USCTyndallSettlement.com o por teléfono libre de cargos al 1-888-663-1718 (los números internacionales se suministran más adelante). No se comunique con el Tribunal directamente.

11. ¿A qué estoy renunciando al recibir un pago y permanecer en la Conciliación?

A cambio de recibir el pago y los beneficios de la Conciliación, usted renuncia a su derecho de demandar a los Demandados por su cuenta por los reclamos descritos en el Acuerdo de conciliación modificado. Usted también estará obligada por toda decisión tomada por el Tribunal en relación con la Conciliación. Si no desea renunciar a su derecho de demandar a los Demandados, deberá excluirse de (o retirarse de) la Conciliación.

En contraprestación por el pago del Monto de la Conciliación y el suministro de determinados beneficios no monetarios, los Demandados serán liberados de los reclamos relacionados con la conducta alegada en la demanda e identificados en el Acuerdo de conciliación modificado. El Acuerdo de conciliación modificado describe los reclamos exonerados en mayor detalle. Por favor, lea

detenidamente dicho acuerdo ya que esas exoneraciones serán vinculantes para usted como Integrante del Grupo si el Tribunal otorga aprobación definitiva de la Conciliación. Si tiene alguna pregunta, puede hablar con los Abogados del Grupo sin costo alguno o puede hablar con su propio abogado (a sus expensas). El Acuerdo de conciliación modificado y las exoneraciones se encuentran disponibles en el sitio web de la Conciliación en www.USCTyndallSettlement.com.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si usted no desea recibir un pago de la Conciliación y desea mantener el derecho de demandar o continuar demandando a los Demandados, entonces debe tomar medidas para excluirse del Grupo de la Conciliación. Esto generalmente se denomina ‘retirarse’ del Grupo de la Conciliación.

12. ¿Cómo me retiro de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, usted deberá enviar una carta al Administrador de la Conciliación que indique que usted desea ser excluida del caso titulado *In re USC Student Health Center Litigation*, No. 2:18-cv-04258-SVW (C.D. Cal.). Su solicitud de exclusión escrita debe contener la siguiente información:

- Su nombre completo, dirección y número de teléfono.
- La siguiente declaración:

Deseo ser excluida del caso *In re USC Student Health Center Litigation*, No. 2:18-cv-04258-SVW (C.D. Cal.) y comprendo que al excluirme, no me será posible obtener el dinero o los beneficios que ofrece la Conciliación.

- Su firma.

Debe enviar por correo su solicitud de exclusión escrita con **sello postal fechado a más tardar el 7 de noviembre de 2019** a:

USC Student Health Center Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91235
Seattle, WA 98111-9335

13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya de la Conciliación, usted renuncia a cualquier derecho de demandar a los Demandados por los reclamos que se exoneran en el presente litigio (*In re USC Student Health Center Litigation*, No. 2:18-cv-04258-SVW (C.D. Cal.), y *Jane Doe 1 v. University of Southern California et al.*, No. BC713383 (Cal. Super. Ct., L.A. County)).

Si tiene una demanda legal en curso contra alguno de los Demandados, hable con su abogado/a lo antes posible; es posible que tenga que excluirse de esta Conciliación para continuar con su propia demanda.

14. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de la Conciliación?

No. Si se excluye de la Conciliación por decisión propia, usted no recibirá el pago(s) de la Conciliación, pero mantendrá su derecho legal a demandar a los Demandados por su cuenta.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo a un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a los siguientes abogados como los Abogados del Grupo para representar a todas las Integrantes del Grupo en relación con la Conciliación:

Steve Berman
HAGENS BERMAN SOBOL SHAPIRO LLP
1201 Second Avenue, Suite 2000
Seattle, WA 98101
Teléfono: 206-623-7292
Correo electrónico:
USCsettlement@hbsslaw.com

Annika K. Martin
LIEFF CABRASER HEIMANN and
BERNSTEIN LLP
275 Battery Street, 29th Floor
San Francisco, CA 94111
Teléfono: 415-956-1000
Correo electrónico: akmartin@lchb.com

Elizabeth A. Kramer
GIRARD SHARP LLP
601 California Street, Suite 1400
San Francisco, CA 94108
Teléfono: 415-981-4800
Correo electrónico: ekramer@girardsharp.com

A usted no se le cobrará por comunicarse con estos abogados, y ellos le ayudarán a resolver cualquier inquietud sobre su reclamo, sin ningún costo para usted. Llame al 1-888-663-1718 y seleccione la opción 8 o envíe un correo electrónico a ClassCounsel@USCTyndallSettlement.com para programar una cita con un abogado.

Si desea ser representado por un abogado diferente a los Abogados del Grupo, puede contratar uno a su propio cargo.

16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Después de que la Conciliación haya sido aprobada, los Abogados del Grupo le solicitarán al Tribunal el pago de los honorarios de abogados y gastos incurridos por hasta \$25 millones para compensarlos por sus servicios en el presente Litigio. Cualquier pago a los abogados estará sujeto a la aprobación del Tribunal, y el Tribunal podrá conceder una suma menor a la cantidad solicitada. Cualesquier gastos y honorarios de los abogados que apruebe el Tribunal no provendrán del Monto de la Conciliación, sino que serán pagados por separado por los Demandados.

Cuando se registre la moción de los Abogados del Grupo para los honorarios de abogados y gastos, esta se publicará en el sitio web de la Conciliación en www.USCTyndallSettlement.com. Se espera que los

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-888-663-1718 (EE. UU. Y CANADÁ), +1-800-953-0227 (MÉXICO), +800-666-64001 (INTERNACIONAL), 1-080-0140-2826 (CHINA MOBILE SUR), 1-080-0714-2807 (CHINA MOBILE NORTE), CORREO ELECTRÓNICO INFO@USCTYNDALLSETTLEMENT.COM, O VISITE WWW.USCTYNDALLSETTLEMENT.COM.

Abogados del Grupo presenten su moción en un plazo de 2 semanas después de la audiencia de imparcialidad final fijada actualmente para el 6 de enero de 2020. Por favor consulte el sitio web de la Conciliación en forma regular después de la fecha de la audiencia de imparcialidad final si desea revisar la moción de los Abogados del Grupo para gastos y honorarios de los abogados. Usted tendrá la oportunidad de comentar sobre esta solicitud de honorarios. El plazo para oponerse a la solicitud de los Abogados del Grupos para honorarios y gastos de abogados será de 30 días después de su registro ante el Tribunal y su publicación en el sitio web de la Conciliación.

Si está representada por un abogado que no pertenece a los Abogados del Grupo, usted es responsable de pagar los honorarios y/o costos de dicho abogado.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

17. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada la Conciliación?

Si usted es Integrante del Grupo de la Conciliación y tiene objeciones a cualquier aspecto de la Conciliación, puede expresar sus opiniones al Tribunal. Puede objetar la Conciliación solo si no se excluye del Grupo de la Conciliación.

Usted puede solicitar al Tribunal que niegue la aprobación presentando una objeción. No puede solicitar al Tribunal que ordene una conciliación más amplia; el Tribunal solo puede aprobar o negar la Conciliación a la que hayan llegado las partes. Si el Tribunal niega la aprobación de la Conciliación, no se efectuarán pagos desde el Fondo de la Conciliación y el Litigio continuará. Si eso es lo que desea que suceda, debe interponer una objeción.

Si usted desea presentar una objeción a la Conciliación, debe hacerlo por escrito. Usted también puede comparecer en la audiencia de imparcialidad final, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si usted comparece mediante su propio abogado, será responsable de pagar a dicho abogado. Todas las objeciones formuladas por escrito y los documentos de referencia deben: (a) incluir su nombre, dirección y número de teléfono; (b) identificar claramente el nombre y número del caso principal (*In re USC Student Health Center Litigation*, No. 2:18-cv-04258-SVW (C.D. Cal.)); (c) indicar si la objeción se aplica únicamente al objetor, a una subcategoría específica del Grupo, o a todo el Grupo, e indicar con especificidad las razones de la objeción; (d) establecer si la Integrante del Grupo de la Conciliación tiene la intención de aparecer o testificar personalmente en la audiencia de imparcialidad final; (e) incluir el nombre y la información de contacto de todos los abogados representan, asesoran o ayudan a la Integrante del Grupo de la Conciliación, incluyendo cualquier abogado que pueda pedir una indemnización por cualquier motivo relacionado con la objeción o comentario del Integrante del Grupo de la Conciliación; (f) indicar si cualquier abogado comparecerá en nombre de la Integrante del Grupo de la Conciliación en la audiencia de imparcialidad final, y si es así, la identidad del abogado; (g) ser presentadas ante el Tribunal ya sea por correo postal al secretario, a la dirección: United States District Court for the Central District of California, First Street Courthouse, 350 W. 1st Street, Suite 4311, Los Angeles, CA 90012 o presetándolas en persona en cualquier sede del Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Central de California; y (h) ser **registradas o marcadas con sello postal fechado a más tardar el 9 de octubre de 2019.**

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y retirarse?

Al excluirse de la Conciliación, usted le está diciendo al Tribunal que no quiere ser parte de la Conciliación. Por ese motivo, usted no podrá recibir ningún beneficio de la Conciliación y usted no podrá objetarla, ya que esta no se le seguirá aplicando a usted ni estará obligada a cumplirla.

Al presentar una objeción a la Conciliación, usted está diciendo al Tribunal que desea participar en la Conciliación, pero que hay algo al respecto que no le gusta. Si usted objeta, sigue teniendo derecho a recibir el pago(s) de la Conciliación (aunque usted no recibirá ningún pago hasta que se resuelva su objeción).

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal realizará una audiencia de imparcialidad para decidir si aprueba la Conciliación. Puede asistir y pedir la palabra en la audiencia, si desea hacerlo, pero no tiene obligación de hacerlo.

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará su audiencia de imparcialidad final el 6 de enero de 2020 a la 1:30 p. m. en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Central de California, First Street Courthouse, 350 W. 1st Street, Courtroom 10A, 10th Floor, Los Angeles, CA 90012.

La audiencia puede ser postergada a una fecha u hora distintos sin aviso adicional para usted. Usted podrá consultar el sitio PACER del Tribunal, <https://ecf.cacd.uscourts.gov>, o comunicarse con el Administrador de la Conciliación en www.USCTyndallSettlement.com o al número gratuito 1-888-663-1718 (los números internacionales se indican más adelante) para confirmar que la fecha no ha cambiado.

En la audiencia de imparcialidad, el Tribunal considerará si la Conciliación propuesta es justa, razonable y adecuada en virtud de las normas que rigen dichas conciliaciones. Si hay objeciones o comentarios, el Tribunal los considerará en ese momento y podrá escuchar a las personas que hayan pedido hablar en la audiencia. El Tribunal decidirá si aprueba la Conciliación en o después de la audiencia.

20. ¿Tengo que asistir a la audiencia de imparcialidad?

No. Los Abogados del Grupo responderán las preguntas que pueda tener el Tribunal en la audiencia de imparcialidad, pero usted puede asistir por su cuenta y cargo. Si envía una objeción o comentario sobre la Conciliación, no tiene obligación de asistir a la audiencia para explicarla. Siempre que hubiese registrado o enviado por correo su objeción escrita dentro del plazo establecido, el Tribunal la considerará. Usted también podrá contratar a su propio abogado a sus propias expensas para que asista a la audiencia en su nombre, pero no está obligado a hacerlo.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia de imparcialidad?

Si envía una objeción o realiza comentarios sobre la Conciliación, podrá hablar en la audiencia de imparcialidad, sujeto a la discreción del Tribunal. No puede hablar en la audiencia de imparcialidad si se excluye de la Conciliación.

SI NO HACE NADA

22. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada y la Conciliación es finalmente aprobada por el Tribunal, usted no recibirá ningún pago de la Conciliación y, si usted es una Integrante del Grupo, renunciará al derecho de demandar a los Demandados por los reclamos planteados en este caso ya que usted quedará vinculada por la sentencia final del Tribunal y la exención de reclamos detallada en el Acuerdo de conciliación modificado.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

23. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume la Conciliación y sus derechos y opciones. En el Acuerdo de conciliación modificado se incluyen detalles adicionales. Usted puede obtener copias del Acuerdo de conciliación modificado y obtener más información sobre la Conciliación en el sitio web de la Conciliación, www.USCTyndallSettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador de la Conciliación por correo electrónico a info@USCTyndallSettlement.com, por teléfono libre de cargos al 1-888-663-1718 (los números internacionales se indican más adelante), o por correo postal a la dirección USC Student Health Center Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91233 Seattle, WA 98111-9333.

Para obtener una declaración más detallada de los asuntos relacionados con el litigio o la Conciliación, puede revisar los diversos documentos en el sitio web de la Conciliación, www.wessonoilsettlement.com, y/o los demás documentos presentados en este caso visitando (durante el horario laboral) la oficina del secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, First Street Courthouse, 350 W. 1st Street, Suite 4311, Los Angeles, CA 90012, Expediente: *In re USC Student Health Center Litigation*, No. 2:18-cv-04258-SVW, o accediendo el expediente de este caso a través del sistema de Acceso Público a Registros Electrónicos Judiciales (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cacd.uscourts.gov>.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL SI DESEA CONSULTAR SOBRE LA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMO.

Fechado: 11 de julio de 2019

Por Orden del Tribunal
Tribunal de Distrito de los
Estados Unidos
Distrito Central de California